

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN



REF.: Aprueba Contrato de Servicio de auditoría externa al proceso de subvenciones, compras públicas y el área de recursos humanos, para la Municipalidad de Curacautín.

DECRETO EX. N° 343 /

Curacautín, 01 de febrero del 2022.

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886 del 2003, publicada en el Diario Oficial del 30 de julio de 2003 "Ley de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, denominada "Ley de Compras Públicas" y sus modificaciones posteriores.
2. Decreto N° 250 publicado el 24 de septiembre 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 y sus modificaciones posteriores.
3. Decreto Exento N° 2075 de fecha 20 de Diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022.
4. El Decreto Alcaldicio N°1 de fecha 03.01.2022, que pone en vigencia el Presupuesto Municipal para el año 2022.
5. El Decreto Exento N°854, de fecha 28 de junio 2021, en el cual Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA, asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Curacautín.
6. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO

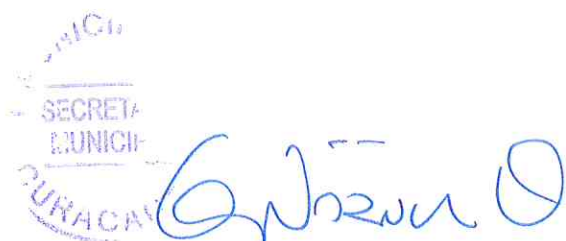
1. La necesidad de auditar el proceso de subvenciones, compras públicas y área de recursos humanos para las áreas municipales de los distintos departamentos municipales.
2. Que se hace necesaria la contratación de los servicios de auditoría externa para que evalúe los procesos relacionados con el área de recursos humanos que incluya contratación, remuneraciones, finiquitos entre otros, de la Municipalidad de Curacautín y los servicios incorporados a su gestión municipal de educación y salud del periodo desde agosto del año 2019 a Julio del año 2021
3. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior la Municipalidad de Curacautín requiere contratar el servicio mencionado precedentemente.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE:** a efectuar la contratación correspondiente con el proveedor adjudicado representado por don FRANCO FORTUNATO GAUTIER y la Municipalidad de Curacautín representada por don VÍCTOR BARRERA BARRERA, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación ID. 4112-35-LE21.

2. **APRUEBASE:** el contrato de Servicio de auditoría externa al proceso de subvenciones, compras públicas y el área de recursos humanos de fecha 01 de febrero del año 2022, suscrito entre la Municipalidad de Curacautín, representada por su alcalde don Víctor Barrera Barrera, y la Empresa adjudicataria representada por don FRANCO FORTUNATO GAUTIER.
3. **IMPÚTESE:** el gasto que irrogue el presente Decreto Alcaldicio, Presupuesto Municipal año 2022, al ítem que correspondiente.
4. **PUBLÍQUESE:** En el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.



GLENDIA WORNER TAPIA
SECRETARIA MUNICIPAL



VÍCTOR BARRERA BARRERA
ALCALDE DE LA COMUNA

VBB/GWT/CTG/NACR/CPA. –

DISTRIBUCION:

- Departamento de finanzas
- Departamento de control interno
- Departamento jurídico
- Administración
- Alcaldía
- Oficina de Partes



Contrato

“SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA AL PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS Y EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS”

En Curacautín, a 01 de febrero de 2022, por una parte la Municipalidad de Curacautín, Corporación de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, representada por el Alcalde de la Comuna Don **VÍCTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.153.455-8, chileno, casado, Ingeniero Forestal, ambos domiciliados en calle Bernardo O'Higgins N° 796 de la ciudad de Curacautín, en adelante "La Municipalidad" y por la otra parte el proveedor denominado "Fortunato y Asociados Limitada", sociedad del giro de la auditoría y consultoría, Rol Único Tributario N° 77.222.100-2, representada legalmente por don Franco Ángel Fortunato Gautier, chileno, casado, contador auditor, Cédula de Identidad N° 9.142.964-0, ambos con domicilio en calle Prat N° 827, Oficina 1201, Valparaíso, en adelante "La Auditora" se ha convenido en la celebración del presente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES: A través del portal www.mercadopublico.cl la Ilustre Municipalidad de Curacautín licitó en forma pública la contratación denominada “**SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA AL PROCESO DE SUBVENCIONES, COMPRAS PÚBLICAS Y EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS**”, Licitación Pública individualizada bajo el número ID 4112-35-LE21, para lo cual efectuó el correspondiente proceso de llamado a licitación cuyo alcance es el siguiente:

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO: Por medio del presente instrumento la Municipalidad de Curacautín, representada por su Alcalde, encarga al Contratista, para el cual acepta su representante legal ya individualizado, la Auditoría externa al proceso de subvenciones, compras públicas y área de recursos humanos del proyecto denominado: “**SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA AL PROCESO DE SUBVENCIONES, COMPRAS PÚBLICAS Y ÁREA DE RECURSOS HUMANOS**” de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas, publicadas en la Licitación Pública ID N° 4112-35-LE21 y Mediante el Decreto Alcaldicio N° 1.953 del 6 de diciembre de 2021, la Ilustre Municipalidad de Curacautín resolvió adjudicar la Licitación Pública singularizada en el número anterior a la empresa "Fortunato y Asociados Limitada", por un monto total de \$18.000.000 (dieciocho millones), exento de IVA. En consecuencia el objeto del presente contrato es contratar el Servicio de Auditoría Externa que evalúe los procesos de Subvenciones, Adquisiciones y los procesos relacionados con el área de Recursos Humanos que incluya contratación, remuneraciones, finiquitos entre otros, de la Municipalidad de Curacautín y los servicios incorporados a su gestión municipal de Educación y Salud correspondiente al periodo comprendido desde Agosto de 2019 a Julio de 2021, con el fin de conocer de manera

imparcial, técnica, fundamentada y documentada el comportamiento de la gestión del municipio y de verificar la razonabilidad y pertinencia de las contrataciones consignadas en los reportes de cumplimiento financiero y presupuestario municipal en dicho período, de conformidad con los estándares de auditoría reconocidos internacionalmente, y el marco regulatorio establecido por la Contraloría General de la República, identificado por el oficio CGR N° 60.820, del año 2005, sobre Sistema de Contabilidad General de la Nación, sus modificaciones y documentos complementarios, todo lo anterior, conforme a lo indicado en las presentes Bases y es menester señalar que a partir del 01 de enero del año 2021, la nueva normativa contable aplicable al Sector Municipal es la Resolución N°3 del año 2020, siendo las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) el vigente Sistema de Contabilidad General de la Nación.

TERCERO: Las partes acuerdan expresamente que, para todos los efectos legales, forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos, que prevalecerán en el mismo orden en que son enumerados, en caso de discrepancia respecto de las materias a que ellos se refieren:

PRELACION ADMINISTRATIVA

- 1°) Bases Administrativas.
- 2°) Decreto que aprueba las bases
- 3°) Especificaciones Técnicas
- 3°) Contrato.
- 4°) Legislación Vigente
- 5°) Toda la documentación que se haya requerido a los oferentes presentados en tiempo y forma, tales como, garantías, certificaciones, etc.
- 6°) La propuesta de trabajo presentada y aprobada del contratista.

CUARTO: PRECIO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO: La Municipalidad pagará a la Auditora por los servicios prestados el valor total de \$ 18.000.000.- (dieciocho millones de pesos) exento de todo impuesto. El precio que se pagara por la auditoria de la totalidad de las áreas examinadas encomendados y valorizados por el Contratista en su oferta económica. La auditoría de todos estos procesos sea por subvenciones y adquisiciones y otras serán financiada con Fondos Municipales.

QUINTO: El primer Estado de Pago corresponderá al 20% del monto adjudicado el cual será una vez entregado el primer informe de avance para revisión de la Inspección Técnica, la cual deberá emitir un acta o certificado de recepción conforme, el cual será adjuntado al estado de pago para su tramitación. El segundo Estado de Pago corresponderá al 30% del monto adjudicado el cual será una vez entregado el segundo informe preliminar para revisión de la Inspección Técnica, la cual deberá emitir un acta o certificado de recepción conforme, el cual será adjuntado al estado de pago para su tramitación. El tercer y último estado de pago corresponderá al 50% del monto adjudicado y será pagado una vez entregado el informe final y finalizada la auditoria y recibido los servicios a conformidad, previa emisión del acta de recepción conforme por la Unidad Técnica de la Propuesta, la que será acompañada a la factura presentada por el proveedor, debidamente visada. El consultor no podrá emitir factura alguna sin contar previamente con la recepción conforme de los servicios visada por la Unidad Técnica, de lo contrario la factura será rechazada. El pago será cursado dentro los 30 días siguientes a la recepción de dicha factura en conjunto con el acta de recepción conforme de los servicios. La solicitud de estado de pago deberá ser ingresada a través de la oficina de partes municipal, la cual derivará a la Unidad Técnica la documentación para revisión. Se deja establecido que la Factura debe hacerse a nombre de la Ilustre Municipalidad de Curacautín, RUT N 69.181.000-3, con dirección Bernardo O'Higgins N° 796 de la ciudad de Curacautín, Comuna de Curacautín. Lo anterior conforme a las Bases Administrativas artículo 27.

SEXTO: GARANTÍAS POR OPORTUNO, TOTAL, FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, obligaciones laborales y eventuales multas, una vez notificada la adjudicación en el portal de Mercado Público, el adjudicatario en un plazo de 5 días hábiles deberá hacer entrega de la garantía correspondiente, a favor de la entidad licitante, cuyo monto ascenderá al 5% del monto

adjudicado, y deberá ser tomada a favor de la Municipalidad de Curacautín, con una vigencia mínima de 60 días hábiles, posterior a la fecha de término del contrato. La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse en forma física o electrónica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, en los casos que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. La glosa de la garantía debe indicar: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato, obligaciones laborales, correcta ejecución de las obras y eventuales multas por la contratación de la **“SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA AL PROCESO DE SUBVENCIONES, COMPRAS PÚBLICAS Y EL AREA DE RECURSOS HUMANOS”**. ID 4112-35-LE21. La caución o garantía debe expresarse en pesos chilenos o unidad de fomento (UF), de acuerdo con la naturaleza de la licitación, además deberá ser pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable. No se aceptarán documentos o garantía con cláusulas de pago a 30 días u otras indicaciones que modifiquen la característica “a la vista” del documento. Si el documento es entregado en formato físico éste deberá ser entregado por Oficina de Partes, ubicada en O’Higgins N°796, 2do piso, en caso de que la garantía sea en formato electrónico deberá ser remitida al correo de Oficina de Partes con copia al correo del funcionario que notifique la adjudicación. En los casos de aprobarse según lo establecido en las presentes bases, aumentos o disminuciones del servicio o de plazo, el contratista deberá presentar una nueva garantía de Fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original. Si no la renovare, el mandante queda facultado para hacerla efectiva de manera inmediata. El documento de garantía será devuelto una vez efectuada la recepción conforme del Informe Final de Auditoria previa autorización de la Unidad Técnica del Servicio. Con el fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del presente contrato, la empresa deberá entregar una garantía por un monto de \$ 900.000, a favor de la Ilustre Municipalidad de Curacautín, expresada en pesos y con vigencia hasta el término del contrato aumentada en 60 días corridos.

SÉPTIMO: Se deja constancia, para todos los efectos legales, que la Unidad Técnica del presente contrato es ADMINISTRACIÓN, la que recae en doña Claudia Andrea Toledo Guajardo.

OCTAVO: La Municipalidad de Curacautín podrá aplicar multas al Consultor en los siguientes casos:

- a) Se aplicará una multa equivalente a 3 UF por cada día corrido de atraso en el cumplimiento de los plazos establecidos en la Carta Gantt entregada para la ejecución del servicio.
- a) Se aplicará una multa equivalente a 5 UF por cada día de atraso en la entrega del Informe Final de Auditoría contratado, con un máximo de 10 días corridos. En caso de no dar cumplimiento al plazo antes señalado se procederá con el término del contrato.
- b) Por incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica, 3 UF por cada oportunidad.
- c) Por cada día de atraso en la devolución de material e información documentada entregada por la Municipalidad y solicitada formalmente al adjudicatario, la multa será de 5 UF por cada día de atraso.
- d) Por incumplimiento en la dotación de personal presentado en su oferta generará una multa diaria de 2 UF por trabajador.
- e) Por violación a la cláusula de confidencialidad por cualquier trabajador o empleado de la empresa, 25 UF por evento, sin perjuicio de lo anterior el Municipio liquidará el contrato, hará efectiva la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato e iniciará acciones legales si lo estima pertinente. Las multas serán aplicadas mediante Decreto Alcaldicio y serán notificadas por el secretario Municipal a través de cédula o mediante carta certificada al domicilio señalado en el contrato. El proveedor podrá apelar a la multa de acuerdo con los recursos existentes en la Ley N°19.880. Los plazos de notificación serán los

establecidos en Art. 45, 46 y 47 de la Ley 19.880 que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”. El plazo para pagar la multa será de 10 días corridos, contados desde la mencionada notificación. Dichas multas podrán ser descontadas del siguiente Estado de Pago o en su defecto de las Garantías existentes. Con todo lo antes expuesto, se deja establecido que las multas a aplicar no podrán exceder al valor correspondiente al 30% del monto adjudicado. Si las multas llegan a alcanzar el tope antes mencionado, el adjudicatario incurrirá en un incumplimiento grave, por lo que la Municipalidad de Curacautín podrá poner término anticipado al contrato suscrito con el adjudicatario y hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento de este y todas aquellas establecidas en las bases tanto técnicas como administrativas. Una vez verificado el incumplimiento por parte de la Auditora contratada, se deberá iniciar el procedimiento de aplicación y cobro de multas establecido en las correspondientes bases.

NOVENO: El plazo de 90 días fijado según bases de licitación deberá ser cumplido estrictamente, contabilizado desde la fecha de suscripción del contrato salvo fuerza mayor o caso fortuito calificado por la Municipalidad. Cuando ocurran circunstancias que sean de caso fortuito o de fuerza mayor, totalmente ajenas al Contratista y que afecten a La auditoría, el plazo se podrá ampliar en relación con los días de atraso, previa solicitud de “El Contratista”, formulada por escrito a la Unidad Técnica, quién lo informará al Mandante. Este resolverá en consecuencia y la aceptación o rechazo será ratificado por Decreto de la Unidad Técnica.

Se entenderá como caso mayor o caso fortuito, cuando concurran las siguientes circunstancias.

- 1.- Que se produzca el atraso en forma independiente de la voluntad del contratista.
- 2.- Que el hecho sea imprevisible, inesperado y sorpresivo.
- 3.- Que el hecho sea insuperable.
- 4.- Que se produzca la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída.

DÉCIMO: Si “El Consultor” estimara tener derecho a un aumento de plazo contractual deberá solicitarlo por escrito a la Municipalidad, con una antelación mínima de 15 días del vencimiento del plazo contractual.

El aumento de plazo deberá ser concedido a través de Decreto Alcaldicio, previo a la fecha del término del plazo contractual.

Si el contrato sufriera aumento de plazo se deberá prorrogar la vigencia de todos los documentos de garantía en custodia, previa dictación del Decreto que autorice el aumento de plazo.

Cualquier modificación al contrato generará un “Contrato Modificado” el cual deberá ser autorizado por Decreto Alcaldicio, previa aprobación del Mandante según corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: : Una vez terminados los trabajos, el auditor solicitará por escrito la recepción del informe final a la unidad técnica, solicitud que deberá ingresar en la Oficina de Partes, salvo que las bases administrativas establezcan un procedimiento distinto, deberá verificar el fiel cumplimiento de la auditoría y especificaciones del contrato y comunicarlo, dentro del plazo de 5 días, por escrito, a la Unidad respectiva, (CONTROL-ADMINISTRACIÓN- ALCALDE) indicando en él la fecha en que la entidad auditora puso término a la misma.

DÉCIMO SEGUNDO: La unidad técnica que es parte de la Comisión en la Recepción de los pre informes e informe final de las auditorías pondrá a su disposición toda la información y antecedentes que ésta requiera para llevar a cabo su labor. A su vez la Unidad Técnica deberá, obligatoriamente confeccionar una plantilla de variables para auditar.

DÉCIMO TERCERO: Una vez verificado por la comisión el cabal cumplimiento del contrato y la revisión detallada de los pre informes e informe final, según corresponda, ésta dará curso a la recepción y levantará un acta dentro del plazo de 5 días contados del día de la recepción del informe final, y que será firmada por los miembros asistentes de la comisión.

DÉCIMO CUARTO: La comisión consignará como fecha de término de la auditoría, la fecha que haya indicado la Unidad Técnica. Recepcionado los informes sin observaciones, se podrá termino al contrato.

DÉCIMO QUINTO: Si de la recepción de los informes resulta que los trabajos no están terminados o no se ejecutaron de acuerdo a lo establecido en las bases, especificaciones técnicas, la Comisión no dará curso a la recepción del informe y elevará un informe detallado al Jefe de Unidad Técnica. Si la comisión establece dentro del plazo de 20 días que las auditorias no ha sido terminadas, dejara constancia de ello en un informe y a la entidad auditora le serán aplicadas las multas por atraso a contar de la fecha en que ingreso la notificación de término de la obra. Este informe se notificará a través de oficio por correo electrónico al mail avillarroelf@fortunato.cl

DÉCIMO SEXTO: Si de la recepción de los pre informes, e informe final la Comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece levantando un “Acta de Recepción provisoria de los informes con observaciones”, detallando éstas y fijando un plazo para que el auditor subsane las observaciones. El plazo adicional no podrá exceder del 5% del plazo contractual y no estará afecto a multas.

El Jefe de la unidad Técnica deberá certificar el cumplimiento de las observaciones formuladas por la Comisión, dentro del plazo fijado para ello. Terminado este plazo, la Comisión se constituirá nuevamente para verificar el cumplimiento de las Observaciones. De haberse logrado, se procederá a la recepción conforme.

DÉCIMO SEPTIMO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, cuando se verifique cualquiera de las siguientes circunstancias:

El contrato regulado por las presentes bases podrá terminarse anticipadamente y en forma administrativa, mediante Decreto Alcaldicio, por las siguientes causales:

- 1) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2) Incumplimiento grave de las obligaciones por parte de la auditora
- 3) Cumplimiento del plazo del contrato.
- 4) Estado de notoria insolvencia del prestador de servicio, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el incumplimiento del contrato.
- 5) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 6) Quiebra del prestador del servicio.
- 7) y otros que se indiquen en las presentes bases.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas.

DÉCIMO OCTAVO: El Informe Final, las bases de datos y cualquier otra información elaborada como parte de la auditoría que se contrata, será de propiedad de la Municipalidad.

DÉCIMO NOVENO: La Auditora y quienes participen en la ejecución de la auditoría, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes que, con dicho objeto, les proporcione la contraparte técnica, lo que quedará comprendido en el respectivo contrato. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, en caso de violación de la confidencialidad, la Auditora deberá responder de los daños que dicha situación produzca a la Municipalidad, reservándose ésta, el ejercicio de las acciones legales que corresponda.

VIGÉSIMO: Forman parte integral del presente contrato, las bases administrativas y técnicas que rigieron el proceso, como así también todo documento que se presentó por parte de la Auditora y así también las consultas que se realizaron en el mercado público por los potenciales oferentes del proceso.

VIGÉSIMO PRIMERO: Los eventuales conflictos que se puedan producir entre la Municipalidad y la Auditora, serán resueltos por las partes de común acuerdo y, a falta de éste, por los Tribunales de Justicia de Curacautín para ante los cuales prorrogan competencia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La facultad de don **VÍCTOR MANUEL BARRERA BARRERA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Curacautín consta en Decreto Alcaldicio N° 854 de fecha 28 de junio de 2021. En tanto que la facultad de don Franco Ángel Fortunato Gautier para representar a Fortunato y Asociados Limitada consta en la escritura pública de Cesión de Derechos y Modificación de Sociedad, suscrita el día 20 de Julio de 2006, ante el Notario Público de Valparaíso don Marcos Andrés Díaz León.

VIGÉSIMO TERCERO DOMICILIO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Curacautín y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia para la solución de cualquier conflicto que pudiera derivarse del contenido, aplicación y/o interpretación del contrato; sin perjuicio de las facultades legales que corresponden a la Contraloría General de la República sobre la materia.

VIGÉSIMO CUARTO EJEMPLARES: El presente contrato se suscribe por ambas partes contratantes en Cinco (5) ejemplares de igual fecha y tenor, quedando Uno (1) en poder de "El Contratista", Tres (4) en poder de la Municipalidad. Dicho contrato deberá ser firmado por ambas partes contratantes.

Firmado con firma electrónica
avanzada por
FRANCO ANGELO FORTUNATO
GAUTIER
Fecha: 2022.02.01 12:30:58 -0300

**FRANCO FORTUNATO GAUTIER.
REPRESENTANTE LEGAL**


**VÍCTOR MANUEL BARRERA BARRERA
ALCALDE DE LA COMUNA**

VMBB/CTG/NAR/VCG/CPA/SFO

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado.
- Of. De Partes.
- Archivo UCI
- Archivo Jurídico
- Administración y Finanzas.

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN



REF.: Aprueba anexo de Contrato de Servicio de auditoría externa al proceso de subvenciones, compras públicas y el área de recursos humanos, para la Municipalidad de Curacautín.

DECRETO EX. N° 298 /2022

Curacautín, 21 de febrero del 2022.

VISTOS:

1. La Ley N° 19.886 del 2003, publicada en el Diario Oficial del 30 de julio de 2003 "Ley de bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, denominada "Ley de Compras Públicas" y sus modificaciones posteriores.
2. Decreto N° 250 publicado el 24 de septiembre 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 y sus modificaciones posteriores.
3. Decreto Exento N° 2075 de fecha 20 de Diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022.
4. El Decreto Alcaldicio N°1 de fecha 03.01.2022, que pone en vigencia el Presupuesto Municipal para el año 2022.
5. El Decreto Exento N°854, de fecha 28 de junio 2021, en el cual Don VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA, asume el cargo de Alcalde de la Comuna de Curacautín.
6. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de auditar el proceso de subvenciones, compras públicas y área de recursos humanos para las áreas municipales de los distintos departamentos municipales.
2. Que se hace necesario suscribir anexo de contrato con el debido resguardo y seguridad en la entrega de información confidencial, así como en la entrega de claves de acceso a la plataforma del servicio municipal de Curacautín con la única finalidad de que la empresa auditora Fortunato y asociados pueda trabajar en los servicios contratados.
3. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior la Municipalidad de Curacautín requiere aprobar el anexo de contrato el servicio mencionado precedentemente para hacer entrega de claves de acceso de observador con la suscripción de las actas correspondientes.

DECRETO:

1. **APRUEBASE:** El anexo de contrato del Servicio de auditoría externa al proceso de subvenciones, compras públicas y el área de recursos humanos suscrito con fecha 1 de febrero del año 2022, entre la Municipalidad de Curacautín, representada por su alcalde don

Víctor Barrera Barrera, y la Empresa adjudicataria representada por don Franco Fortunato Gautier.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVASE.



**GLENDIA WORNER TAPIA
SECRETARÍA MUNICIPAL**



**VÍCTOR BARRERA BARRERA
ALCALDE DE LA COMUNA**

VBB/GWT/CTG/VCG/NACR/CPA. –

DISTRIBUCION:

- Departamento de finanzas
- Departamento de control interno
- Departamento jurídico
- Administración
- Oficina de Partes

ACTA DE ENTREGA USUARIO MUNICIPAL



Curacautín
— ILUSTRE MUNICIPALIDAD —

[Faint signature and official stamp of the Mayor of Curacautín]

21 FEBRERO 2022

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN
Creado por: FELIPE R. OBREQUE RAMIRÉZ

ANEXO DE CONTRATO

ENTRE

SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA FORTUNATO Y ASOCIADOS

E

I. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN

En Curacautín, a 21 de febrero de 2022, entre la Municipalidad de Curacautín, Corporación autónoma de derecho público del giro de su denominación, Rut N° 69.181.000-3, representada por su alcalde, don Víctor Manuel Barrera Barrera, casado, ingeniero forestal, cédula de identidad número N° 13.153.455-8, ambos domiciliados en calle O° Higgins N° 796, de la comuna de Curacautín, en adelante e indistintamente la "Municipalidad", y, por otro lado, la Empresa denominada "Fortunato y Asociados Limitada", sociedad del giro de la auditoría y consultoría, Rol Único Tributario N° 77.222.100-2, representada legalmente por don Franco Ángelo Fortunato Gautier, chileno, casado, contador auditor, cédula de identidad N° 9.142.964-0, ambos con domicilio en calle Prat N° 827, Oficina 1201, Valparaíso, en adelante "La auditora" ambos comparecientes mayores de edad, quienes en el marco de sus respectivas facultades y atribuciones vienen en suscribir el siguiente anexo de contrato respecto de la licitación ID 4112-35-LE21.

PRIMERO: DEL CONTRATO. Que, con fecha 01 de febrero del año 2022, las partes suscribieron un contrato, por medio del cual la Municipalidad de Curacautín, contrató el servicio de auditoría externa para que evalúe el proceso de subvenciones, compras públicas y el área de recursos humanos que incluya contrataciones, remuneraciones, finiquitos entre otros, de la Municipalidad de Curacautín y los servicios incorporados a su gestión municipal de Educación y salud correspondiente al periodo comprendido desde Agosto de 2019 a Julio de 2021, con el fin de conocer de manera imparcial, técnica, fundamentada y documentada el comportamiento de la gestión del municipio y de verificar la razonabilidad y pertinencia de las contrataciones consignadas en los reportes de cumplimiento financiero y presupuestario municipal en dicho periodo.

SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD. Que, por el presente anexo, las partes de común acuerdo se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más

absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del contrato de auditoría externa firmado el 1 de febrero del año 2022 y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad y a los privados que en razón de su trabajo desarrollen y ejecuten las actividades de auditoría según el contrato firmado entre las partes, o que intervengan de cualquier modo en el mismo. Las personas que se desempeñen en esta auditoría, no podrán dar a conocer o divulgar la Información confidencial o de uso interno de la Municipalidad de Curacautín, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la auditoría. De este modo, a la empresa auditora tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones. La empresa de auditoría externa se compromete a usar la Información confidencial o de uso interno únicamente con motivo y para los efectos de las actividades relacionadas con la auditoría.

TERCERO: PROTECCIÓN DE DATOS. Referente a la seguridad informática o de protección de datos, queda establecida la prohibición de divulgación, reproducción total o parcial, de la información contenida en la plataforma web de gestión municipal de Curacautín y Departamento del área de subvención preferencial (Sep), para lo cual se autoriza a la empresa en usar las claves de acceso a la plataforma CRECIC, con un usuario de tipo cliente con **permisos solo de observación**, deberá ser usado solo con la finalidad de dar cumplimiento al presente cometido, la empresa proveedora de este servicio de auditoría se hace responsable, por pérdida de información, y/o cualquier mal uso que se dé a la plataforma. Queda establecido que toda la información que se baje solo podrá ser almacenada por el periodo de vigencia de este contrato y no podrá ser compartida, redistribuida o comercializada (inclusive para fines académicos). Para el uso de este usuario se levantará un acta de inicio del "usuario cliente", la que será remitida oficialmente a través del correo electrónico soporte.informática@mcuracautín.cl, la que deberá ser firmada por ambas partes, Municipalidad y empresa auditora. Una vez firmada dicha acta, se enviará el "Nombre y contraseña" a través del correo indicado. Finalizado el servicio, se firmará igualmente un acta dando término al uso del "observador".

CUARTO: DOMICILIO Para todos los efectos legales derivados del presente anexo de contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Curacautín y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: PERSONERÍAS. La personería de don Franco Fortunato Gautier, consta en la escritura pública de cesión de derechos y modificación de sociedad, suscrita el 20 de julio del 2006, ante Notario Público de Valparaíso don Marco Andrés Díaz León. Por su parte, la personería de don Víctor Barrera Barrera, Alcalde de la I. Municipalidad de Curacautín, consta en Decreto N° 854 del 28 de Junio del 2021.

SEXTO: EJEMPLARES. El presente anexo de contrato se firma en Cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.



MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN



Firmado con firma electrónica
avanzada por
FRANCO ANGELO FORTUNATO
GAUTIER
Fecha: 2022.02.24-12:19:41 -0300

**FRANCO FORUNATO GAUTIER REPRESENTANTE LEGAL
FORTUNATO Y ASOCIADOS**

ACTA DE ENTREGA

Usuario Municipales

Por medio del siguiente, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN** rut 69.181.000-3, entrega acceso al servicio de gestion municipal contratada a la empresa CENTRO REGIONAL DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA CONCEPCIÓN S. A. (CRECIC). Este usuario solo debe ser usado con los fines que especifique el contrato, no podrá ser compartido, entregado, derivado, destribuido o comercializado.

Para la creación de este usuario sera necesario entregar **RUT, NOMBRES, APELLIDOS, CORREO DE CONTACTO.**

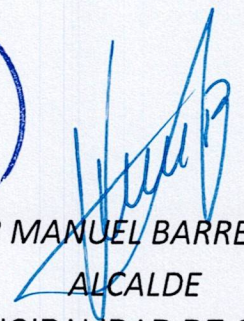
Al firmar este documento "**SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA FORTUNATO Y ASOCIADOS**" se hace responsable del buen uso de este servicio. Esto incluye el resguardo y privacidad de usuarios y contraseñas, y de la manipulación de datos en contexto general.

Este usuario se encontrará disponible desde el día siguiente a la recepción del presente documento.

Firmado con firma electrónica
avanzada por
FRANCO ANGELO FORTUNATO
GAUTIER
Fecha: 2022.02.21 16:17:40 -0300

FRANCO FORTUNATO GAUTIER
REPRESENTANTE LEGAL
FORTUNATO Y ASOCIADOS




VICTOR MANUEL BARRERA BARRERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

ANEXO DE DATOS PARA CREACION DE USUARIOS

DATOS DE USUARIO A COMPLETAR:

RUN: 9.142-964-0

NOMBRES: FRANCO ANGELO

APELLIDOS: FORTUNATO GAUTIER

CORREO DE CONTACTO: FFORTUNATOG@FORTUNATO.CL

EL USUARIOS QUE COMPLETA ESTOS DATOS, DARÁ CUMPLIMIENTO A LO ESPECIFICADO EN EL CONTRATO.

HA LEIDO Y ACEPTA LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LA PÁGINA CRECIC.

SU USUARIO CORRESPONDERÁ A UN CLIENTE EN ÁREA FINANCIERA CON PERMISO DE VISUALIZADOR EN LAS SIGUIENTES ÁREAS SALUD, EDUCACIÓN (INCLUYENDO PLATAFORMA SEP) Y MUNICIPALIDAD.

Firmado con firma electrónica
avanzada por
FRANCO ANGELO FORTUNATO
GAUTIER
Fecha: 2022.02.21 12:18:21 -0300

FRANCO FORTUNATO GAUTIER

REPRESENTANTE LEGAL